



Resolución Directoral

Nº 336-2022-MIMP/OGA

Lima, 28 de diciembre del 2022

VISTOS:

La Nota Nº D001148-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000057-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 015-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos elaborados por el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



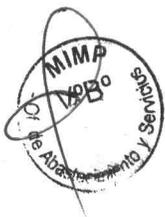
Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la Baja como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". Asimismo, el literal i) del artículo 48º - Causales de baja, define una de las causales de baja, correspondiente a la "Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes" como el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, a efectos de llevarse a cabo el procedimiento para el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, el artículo 44º - Generalidades de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala: "Procede el saneamiento administrativo de bienes patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial; b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien patrimonial resulte oneroso";

Que, respecto al trámite, el artículo 45º de la citada directiva señala en el numeral 45.1, que el informe técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales; y el numeral 45.2, señala que la OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes. Asimismo, el artículo 46º, establece que la OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al Órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar;

Que, en atención a las disposiciones establecidas, a través del Informe Técnico N° 015-2022-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sustenta la falta de catorce (14) bienes en su patrimonio, y recomienda el "Saneamiento Administrativo de Bienes





Resolución Directoral

Nº 336-2022-MIMP/OGA

Muebles Faltantes" en mérito de la condición a) establecido en el artículo 44º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 que señala que el saneamiento procede cuando "Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial"; y que de acuerdo a lo sustentado, se señala que Control Patrimonial efectuó una búsqueda exhaustiva para determinar su ubicación, no habiendo logrado ubicar los bienes ni cuenta con documentación de asignación o de baja de los bienes; adjuntando para ello el informe de los resultados finales de los inventarios correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, donde se confirma dicha condición; por lo que resulta efectuar el saneamiento correspondiente;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Directora de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes" de catorce (14) bienes muebles faltantes de acuerdo al detalle y características de los bienes descritos en el anexo que forma parte de la presente Resolución; valorizado en un valor neto de S/ 454.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles).

Artículo 2º.- Disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, realicen las acciones correspondientes para la Baja de los bienes indicados en el artículo precedente del registro patrimonial y del registro contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente resumen por cuenta contable:



Cuenta Contable		Cant.	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada al 30.11.2022 S/	Valor Neto al 30.11.2022 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.0101	Para transporte terrestre	2	36,973.15	36,971.15	2.00
1503.020301	Equipos computacionales y periféricos	2	10,988.44	10,986.44	2.00
	TOTAL CTA. 1503	4	47,961.59	47,957.59	4.00
9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES					
9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable	10	450.00	-	450.00
	TOTAL CTA. 9105	10	450.00	-	450.00
	TOTAL	14	48,411.59	47,957.59	454.00

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad para los fines pertinentes.

Artículo 4º Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial comunique lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5º Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios elaboré el informe de las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales, para que a través de la Oficina General de Administración se eleve al Órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar, en mérito de lo establecido del artículo 46º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ECO. JOSÉ E. TAFUR VELIT
 Director General
 Oficina General de Administración
 MIMP

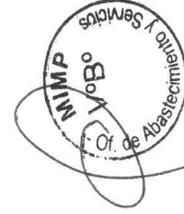


ANEXO
SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

Item	Código Patrimonial	Denominación del bien	Marca	Modelo	Serie	Placa	Color	Estado	Documento adquis.	Fecha adquis	Cuenta contable	Valor adq. s/.	Deprec. Acumulada	Valor neto al 30.11.2022
1	6782250000040	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	230GE BM	WDB46123917106021	EGE-244	Blanco	Regular	RD 0021	01/04/2009	1503.0101	24,425.63	24,424.63	1.00
2	6782268000004	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185SP	L18556015178	MG14577	Rojo	Regular	RD 0108	12/10/2006	1503.0101	12,547.52	12,546.52	1.00
												36,973.15	36,971.15	2.00
3	740805000205	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 4430S	CNU21028YG		Negro	Malo	O/C 443	16/06/2014	1503.020301	7,306.06	7,305.06	1.00
4	740805000230	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440 G3	5CD8221083		Negro	Regular	O/C 333	04/07/2017	1503.020301	3,682.38	3,681.38	1.00
												10,988.44	10,986.44	2.00
5	672271850059	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0208901		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
6	672271850063	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0208928		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
7	672271850090	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209008		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
8	672271850122	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0208975		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
9	672271850141	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209011		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
10	672271850144	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209014		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
11	672271850145	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209015		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
12	672271850146	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209016		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
13	672271850147	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209017		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
14	672271850148	LECTORA (OTRAS)	BIT4ID	LECTOR MINI EVO	BPCA-0209018		Blanco	Regular	O/C 26	20/03/2017	9105.0301	45.00	0.00	45.00
												450.00	0.00	450.00
TOTAL: 14 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES												48,411.59	47,957.59	454.00



Alexy



VºBº